

133

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 05 ABR 2021

REF: 2019-00352

Téngase en cuenta que el inmueble a usucapir es el ubicado en la carrera 92 No. 80 A - 26 (antes carrera 92 No. 77 A - 26) de Bogotá, cuya área y linderos son los señalados expresamente por la actora a folio 129.

A fin de obtener mayores elementos de juicio en relación con la determinación del bien sobre el que versa la demanda, se ordena a la parte actora allegar dentro de los tres (3) días siguientes, copia de la escritura pública No. 4539 de 7 de octubre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá, a la que se hace remisión para los linderos en el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1667808.

Con todo, nótese que el certificado catastral se dice que el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-908642 tiene un área de 153.2 M2, en tanto que en el respectivo certificado de tradición dice que el área aproximada es de 2580.00 V2, cuya lo cual equivale a 1802.904 M2, lo cual es contradictorio.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>022</u>
fijado hoy <u>06 ABR 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

